



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA

RESOLUCION GERENCIAL
No. 119-2019-GODUR-MPC

06 MAR 2019

San Vicente, 26 de Febrero del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO:

La Carta No. 002-2019-CONSORCIO LOS LIBRES, de fecha 05 de Febrero del 2019, de la empresa contratista "CONSORCIO LOS LIBRES", representado legalmente por doña Dominga Eulogia Quivio Abarca, quien reitera la designación del Comité de Recepción de Obra, de la obra denominada, "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN EL AA.HH LOS LIBRES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante con los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°036-2016-AL-MPC, artículo segundo, literal c), de fecha 07 de marzo de 2016, se delega, entre otros, en el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; facultades resolutorias para designar a los miembros que conforman el Comité de Recepción de obra, conforme lo señalado en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

Que, mediante Informe No. 077-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, recomienda proceder a la conformación del Comité de Recepción de Obra, en concordancia al Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No. 350-2015-EF, cuyos miembros deben verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas de recepción, culminada la verificación y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de obra;

Que, mediante Informe No.096-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 18 de febrero del 2019, la suscrita luego de la evaluación y conformidad de la Supervisión y, de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, además del Asesor de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; da conformidad técnica para iniciar el trámite de Conformación del Comité de Recepción de Obra, para la obra, denominada "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN EL AA.HH LOS LIBRES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

...///

FOLIO N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA

///...

Pág. No.02

R.G. No.119-2019-GODUR-MPC

Que, el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350- 2015- EF, señala en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su Informe. Asimismo, señala en su segundo párrafo, en caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor, **precepto normativo que en el presente caso se ha cumplido;**

Que, con fecha 31 de octubre del 2018, mediante asiento del cuaderno de obra No. 155, el Residente de Obra deja constancia de la conclusión de obra al 100%, y solicita al Supervisor de Obra inicie las gestiones para la conformación del Comité de Recepción de Obra. Asimismo, mediante Asiento del Cuaderno de Obra No. 156 de fecha 31 de Octubre del 2018, el Inspector de Obra refiere sobre la culminación de obra, referido a lo señalado por el residente de obra, por lo que en el marco de lo señalado en el Art. 178° del Reglamento de Contrataciones del Estado, manifiesta se procederá con el informe a la Entidad para la Conformación del Comité de Recepción e Obra.

Que, mediante Carta No. 20-DALD-2018-CPVAHLL/MPC, de fecha 07 de noviembre del 2018, el Inspector de Obra comunica a la Entidad sobre la conclusión de obra, y solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, la que es ratificada mediante Informe No. 077-2019-PPQS-SGPI-MPC de fecha 07 de febrero del 2019, por la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, se cuenta también con el Informe Legal No.65-2019-GAJ-MPC, del Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de febrero del 2019, que luego del análisis, concluye que es Factible la Conformación del Comité de Recepción de la obra, denominada **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN EL AA.HH LOS LIBRES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**; acorde con lo dispuesto en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión y, con el visto de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades delegadas por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra, denominada **"CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS CALLES PRINCIPALES EN EL AA.HH LOS LIBRES, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, quedando conformada de la siguiente manera:

Presidente
Miembro
Miembro

Ing. Primitivo Pedro Quispe Soriano
Ing. Alberto Edmundo Martínez Chang
Ing. Daniel Abraham Laya Dávila

Artículo 2°.- Cabe señalar que, la recepción de la citada obra, debe realizarse de conformidad al Art. 178 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No. 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FOLIO N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICOR RIVERA
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y VIAL
Reg. CIP N° 128062

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"